



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1

2009002058

**RESOLUCION No. P-5324**

**"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"**

**EL DIRECTOR CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, conforme a la ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, la ley 1333 de 2009, la Resolución 3957 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Radicado No.            fechado el 28 de agosto de 2008, el representante Legal del establecimiento BABILONIA SUITES ESTADERO MOTEL, con NIT 60370507-7 ubicado en la AK 7 No. 188 - 57, de la Localidad de Usaquen de esta Ciudad, solicito el permiso de vertimientos y anexa documentación.

Que mediante Concepto Técnico 1678 del 4 de febrero de 2009, en el cual se solicita al representante Legal del establecimiento Motel Babilonia Suites, tramitar y obtener permiso de vertimientos.

Que mediante oficio 34389 del 10 de agosto de 2009 por el cual se solicita allegar documentación complementaria a la solicitud entre ellas tomar las medidas necesarias para corregir los parámetros de solicitud suspendidos, temperatura y presentar una nueva caracterización.

Que mediante Radicado 46900 del 21 de Septiembre de 2009, por medio del cual el representante Legal del establecimiento solicita una prórroga para dar cumplimiento a lo requerido en el documento 2009E34389.

Que mediante oficio 48757 del 30 de octubre de 2009, se le otorga una prórroga de 30 días calendario para dar cumplimiento a lo requerido.



10:43

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





## RESOLUCION N° 5324

**"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"**

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez evaluados los requisitos técnicos contenidos en los Radicados 2009ER62055 del 3 de diciembre de 2009 y 2009ER54815 del 28 de octubre de 2009, se establece que el representante legal de la empresa MOTEL BABILONIA SUITES - J Y D REPRESENTACIONES ubicada en la carrera 7 No. 188 - 57, cumple con la totalidad de los requisitos exigidos para la solicitud de permiso de vertimientos.

### 6. CONCLUSIONES

"(...)

*El establecimiento denominado **MOTEL BABILONIA SUITES** cumple con los documentos y requisitos necesarios para la obtención del permiso de vertimientos, cabe mencionar que el establecimiento solicitó el permiso para dos (2) puntos de descarga, presentando dos (2) caracterizaciones una para cada punto de vertido. En las dos CUMPLE con los valores establecidos para la descarga.*

*El establecimiento almacenes **MOTEL BABILONIA SUITES**, No cuenta con plan de gestión integral de los residuos peligrosos, No se han caracterizado, identificado ni cuantificado los residuos peligrosos, por otra parte no se ha implementado lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 (...)"*

- *De conformidad con la Resolución 3957 de 2009, se otorga el permiso de vertimientos por un periodo de dos (2) años para los dos puntos de descarga (PUNTO 1 Y PUNTO 2)*
- *De acuerdo al artículo 13 de la Resolución 3957 de 2009. **Obligatoriedad de informar los cambios en las condiciones en las condiciones del permiso del vertimiento**, El usuario del permiso de vertimiento deberá informar con dos (2) meses de anticipación a la Secretaría Distrital de Ambiente, cualquier cambio a efectuar en sus procesos de manufactura, materia prima a utilizar o cualquier otra sustancia que esté asociada a una modificación de su régimen de vertido, de la calidad del mismo, que provoque su cese permanente o modifique lo establecido en la presente resolución.*



10:50

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

3

## RESOLUCION N<sup>o</sup>. 5324

**"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"**

- **El cambio de las condiciones del otorgamiento del permiso de vertimientos**, cuando se alteren las condiciones que motivaron el otorgamiento de un permiso, la Secretaría Distrital de Ambiente, podrá modificar suspender o revocar el permiso otorgado, sin perjuicio de aplicar las medidas y sanciones de que trata el artículo 84 de la Ley 99 de 1993.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "*

Todo usuario que genere vertimientos líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente, DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, modificada por la Resolución



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION N<sup>o</sup>. 5324

### "Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

3957 del 19 de junio del 2009, en el capítulo III GENERALIDADES DEL PERMISO DE VERTIMIENTO "Artículo 9º Permiso de vertimiento todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la auto liquidación, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

- a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectuó descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital."

La Resolución 1074, en su artículo segundo establecía "El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años." Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, Babilonia Suites Estadero Motel, presentó mediante Radicados 2009ER62055 del 3 de diciembre de 2009 y 2009ER54815 del 28 de octubre de 2009 allego la información complementaria a la solicitud de permiso de vertimientos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 4728 del 17 de marzo de 2010, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos a **BABILONIA SUITES ESTADERO MOTEL - J Y D REPRESENTACIONES**, localizada en la AK 7 No. 188 - 57 , de la Localidad de Usaquen de esta ciudad, con Nit 60370507 - 7, por medio de su representante legal **CARMEN LIZBEY DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 60370507, de Bogotá y/o quien haga sus veces.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION N° 5324**

**"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"**

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3961 del 13 de mayo de 2009, en el Director de Control Ambiental la función de:

*"expedir los actos de iniciación, permisos, registros, permisos, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, igualmente el aviso de que trata el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974."*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION N.º. 5324

**"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado **BABILONIA SUITES ESTADERO MOTEL - J Y D REPRESENTACIONES**, con Nit 60370507 - 7, localizada en la AK 7 No. 188 - 57, de la Localidad de Usaquen, a través de su representante legal, señora **CARMEN LIZBEY DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60370507, y/o quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico 4728 del 17 de marzo de 2010, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**PARAGRAFO.-** De conformidad con el artículo 15 de la Resolución No. 3957 de 2009, se prohíbe todo vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener permiso de vertimientos no cuente con ellos, al establecimiento **BABILONIA SUITES ESTADERO MOTEL - J Y D REPRESENTACIONES**, con Nit 60370507 - 7, ubicado en la AK 7 No. 188 - 57, de la Localidad de Usaquen de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exigir al representante legal del establecimiento **BABILONIA SUITES ESTADERO MOTEL - J Y D REPRESENTACIONES**, con Nit 60370507 - 7, ubicado en la AK 7 No. 188 - 57, de la Localidad de Usaquen, a través de su representante legal, señora **CARMEN LIZBEY DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60370507, y/o quien haga sus veces, que presente anualmente, con el objetivo de realizar el seguimiento de la Norma de Vertimientos, a la empresa **BABILONIA SUITES ESTADERO MOTEL - J Y D REPRESENTACIONES**, deberá remitir una caracterización anual en el mes de abril, deberá cumplir con la siguiente metodología: análisis de agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección, posterior al tratamiento y antes que el vertimiento se a entregado al colector de alcantarillado de la ciudad.

EN TEMA DE VERTIMIENTOS





## RESOLUCION N<sup>o</sup>. 5324

### **"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"**

- De conformidad con la Resolución 3957 de 2009, se otorga el permiso de vertimientos por un periodo de dos (2) años para los dos puntos de descarga (PUNTO 1 Y PUNTO 2)
- De acuerdo al artículo 13 de la Resolución 3957 de 2009. Obligatoriedad de informar los cambios en las condiciones del permiso del vertimiento, El usuario del permiso de vertimiento deberá informar con dos (2) meses de anticipación a la Secretaría Distrital de Ambiente, cualquier cambio a efectuar en sus procesos de manufactura, materia prima a utilizar o cualquier otra sustancia que esté asociada a una modificación de su régimen vertido, de la calidad del mismo, que provoque su cese permanente o modifique lo establecido en la presente resolución.
- El cambio de las condiciones del otorgamiento del permiso de vertimientos, cuando se alteren las condiciones que motivaron el otorgamiento de un permiso, la Secretaría Distrital de Ambiente, podrá modificar suspender o revocar el permiso otorgado, sin perjuicio de aplicar las medidas y sanciones de que trata el artículo 84 de la Ley 99 de 1993.

#### EN TEMA DE RESIDUOS

Se recomienda desde el punto de vista ambiental, realizar e implementar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento al Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos.

El responsable del establecimiento de acuerdo al Decreto 4741 de 2005, en el Capítulo III, artículo 10 obligaciones del Generador, deberá dar cumplimiento en un término de sesenta (60) días calendario a las siguientes obligaciones:

- a. Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos.
- b. Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere en el desarrollo de la actividad, tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad,





**RESOLUCION N°. 5324**

**"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"**

características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan deberá estar disponible para cuando la autoridad ambiental realice actividades propias de control y seguimiento ambiental o cuando lo requiera.

- c. Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 4741 de 2005, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico – química si así lo estima conveniente o necesario.
- d. Elaborar y dar a conocer a la totalidad del personal del establecimiento, un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas. Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias. Este plan deberá estar disponible para cuando la autoridad ambiental realice actividades propias de control y seguimiento ambiental o cuando lo requiera.
- e. Es obligación del generador de residuos peligrosos registrarse ante esta secretaría por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 y 28 del decreto 4741 de 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la ley 1333 de 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION N° 5324**

**"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Usaquen para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente providencia al representante legal del establecimiento **BABILONIA SUITES ESTADERO MOTEL J Y D REPRESENTACIONES**, señora **CARMEN LIZBEY DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60370507., y/o quien haga sus veces, ubicado en la AK 7 No. 188 -57, de la localidad de Usaquen de esta ciudad,

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**30 JUN 2010**

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director Control Ambiental

Proyecto: Luis Alfredo Sánchez Rojas  
Revisó: Álvaro Venegas Venegas  
Aprobó Octavio Augusto Reyes Ávila  
Exped: sin expediente  
C.T. 4728 del 17 de marzo de 2010  
Radicados 2009ER62055 del 3 de Diciembre de 2009.  
Y 2009ER54815 del 28 de octubre de 2009  
MCS.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co



PRIVADO 1  
Septiembre 10  
Resolución N. 5324 de 2010  
CARMEN Lizbey JUAN D.  
REPRESENTANTE LEGAL

60 370 507

CUCUTA

*Andrés*  
- CUA 30 # 187-34  
- 6747339/40

Jaime M

CONSTANCIA DE LA FIDUCIARIA

En Cucuta, D.C., hoy

07 OCT 2010

07 OCT 2010

( ) del mes de

presente, providencia de la Junta de Vigilancia y en firme

*W. Cruz*

FUNCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTRATACIÓN